

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-6268-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	06/12/2016
Hora:	09:53:37.7...
Folios:	0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS – ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS RIONEGRO-NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997 y el Decreto 1077 del 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo con radicado No. 112-1068 del 19 de Agosto de 2016, se admitió la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE SAN LUÍS**, identificado con Nit.No. 890.984.376-5, a través de su representante legal, señor José Maximino Castaño Castaño, ordenando a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, la evaluación y análisis de la documentación entregada.

Que mediante acta de reunión y suspensión de términos con radicado No. 112-1247 del 30 de Septiembre del 2016, Cornare requirió al **MUNICIPIO DE SAN LUÍS**, para que en el término de 1 mes, complementara y allegara la siguiente información:

1. Resolver las inconsistencias detectadas en las áreas definidas en la clasificación del suelo en sus distintas clases y categorías, entre las tablas contenidas a lo largo de los documentos, en relación con lo expresado en los textos y con lo representado en la cartografía.
2. Incluir los estudios básicos de riesgo para las zonas clasificadas como suelos de expansión tanto para la cabecera urbana como para el Centro Poblado Urbano El Prodigio.
3. Corregir la incorporación de la Reserva Forestal Protectora La Tebaida de manera que se adopte el límite aprobado mediante el Acuerdo 327 de 2015 de CORNARE.
4. Revisar la zonificación del POMCA La Cristalina – La Risaralda, en cuanto al área urbana y hacer los ajustes pertinentes.
5. Aclarar las inconsistencias detectadas respecto a la definición del umbral máximo de suburbanización, dado que no coinciden los valores expresados a lo largo del texto del documento de Formulación, inconsistencias también relacionadas con las señaladas en las áreas reportadas en las tablas de clasificación del suelo.
6. Aportar la certificación del perímetro sanitario por parte de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, que permita verificar la delimitación presentada en cartografía y en los documentos y su correspondencia con la clasificación del suelo urbano tanto para la cabecera urbana y el Centro Poblado El Prodigio.
7. Plantear en el Expediente Municipal los indicadores para el seguimiento al componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial.
8. Revisar que la documentación presentada y la cartografía sean coherentes.

Que mediante escrito con radicado 112-3964 del 31 de Octubre de 2016, el Ente Territorial Municipal entregó la información solicitada, dando origen a la evaluación de ésta, lo cual se realizó mediante el Informe Técnico con radicado No.112-2455 del 5 de Diciembre del 2016, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co Apoyo Gestión Jurídica y Legal

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 95

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: [054] 536 20 40 - 287 43 29

(...)

13. Conclusiones

La evaluación de la información adicional allegada por el municipio mediante el radicado 112-3964-2016 del 31 de octubre, permite concluir que a nivel general se cumple con los aspectos mínimos requeridos para las determinantes ambientales, como requisito indispensable para realizar la concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Los aspectos señalados en el presente informe como cumplidos y no cumplidos están relacionados con inconsistencias en la presentación de datos, errores de precisión y problemas de estructura en los documentos y en la presentación de los temas que, si bien no suponen causa de no concertación, deben ser ajustados en el menor tiempo posible por el municipio a fin de contar con un Esquema de Ordenamiento Territorial ajustado a los parámetros normativos que definen las determinantes y los asuntos ambientales.

14. Recomendaciones

Concertar con el municipio de San Luís el componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT.

(...)

Que mediante Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, suscrito el día 5 de Diciembre del 2016, entre **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actúo en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare** y **JOSÉ MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO**, quién actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de **SAN LUÍS - ANTIOQUIA**, se concertaron las determinantes ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, es función y competencia de las autoridades ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Esquemas de Ordenamiento Territorial que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el protocolo suscrito y declarar concertado el EOT mencionado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Concertación suscrito el día 5 de Diciembre del 2016, entre **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actúo en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare** y **JOSÉ MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO**, quién actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de **SAN LUÍS – ANTIOQUIA**.

Parágrafo Único: El Protocolo que se aprueba, se anexa y hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR concertado el componente ambiental respecto a los determinantes ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del **MUNICIPIO DE SAN LUÍS**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Ente Territorial Municipal, que deberá dar estricto cumplimiento a las determinantes ambientales, asuntos ambientales y a los compromisos contenidos en el Protocolo de Concertación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en este acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, identificado con Nit.No. 890984376-5, a través de su representante legal, señor José Maximino Castaño Castaño, o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: En caso de no realizarse la notificación de manera personal, seguir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General

Asunto: EOT
Expediente: 23200023
Proyecto: Mónica V/05/12/2016
Vo.Bo. Jefe de la Jurídica y,
Secretaría General



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-6268-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	06/12/2016	Hora: 09:53:37.7... Follos: 0

Protocolo de Concertación EOT San Luís

PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS – ANTIOQUIA

Expediente: 23200023

Lugar: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare “Cornare” Sede Principal

Fecha: 5 de Diciembre del 2016

Hora: 3: 00 p.m.

ASISTENTES:

- **JOSÉ MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO** –Alcalde del Municipio de San Luís
- **HÉCTALIBAR TORO QUINTERO** – Secretario de Planeación del Municipio de San Luís.
- **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**- Director General de Cornare
- **MAURICIO DÁVILA BRAVO** - Secretario General de Cornare
- **ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA** - Jefe Oficina Jurídica de Cornare
- **DIANA MARIA HENAO GARCIA**- Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare.
- **OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ** – Director de la Regional Bosques

Entre los suscritos, **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actúa en calidad de Director General y Representante Legal de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit.No.890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN** y de otro lado, **JOSÉ MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO**, quién actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de **SAN LUÍS - ANTIOQUIA**, identificado con Nit.No. 890.984.376-5, la cual acredita en la presente diligencia en la calidad en que actúa, y en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS - ANTIOQUIA**, presentado a consideración de la Corporación, mediante oficio con radicado No. 134-0408 del 16 de Agosto de 2016, cuya evaluación se ordenó mediante Auto No. 112-1068 del 19 de Agosto de 2016.

Posteriormente, mediante acta de reunión y suspensión de términos con radicado No. 112-1247 del 30 de Septiembre del 2016, Cornare requirió al **MUNICIPIO DE SAN LUÍS**, para que en el término de 1 mes, complementara y allegara la siguiente información:

1. *Resolver las inconsistencias detectadas en las áreas definidas en la clasificación del suelo en sus distintas clases y categorías, entre las tablas contenidas a lo largo de los documentos, en relación con lo expresado en los textos y con lo representado en la cartografía.*
2. *Incluir los estudios básicos de riesgo para las zonas clasificadas como suelos de expansión tanto para la cabecera urbana como para el Centro Poblado Urbano El Prodigio.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “**CORNARE**”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 21

3. *Corregir la incorporación de la Reserva Forestal Protectora La Tebaida de manera que se adopte el límite aprobado mediante el Acuerdo 327 de 2015 de CORNARE.*
4. *Revisar la zonificación del POMCA La Cristalina – La Risaralda, en cuanto al área urbana y hacer los ajustes pertinentes.*
5. *Aclarar las inconsistencias detectadas respecto a la definición del umbral máximo de suburbanización, dado que no coinciden los valores expresados a lo largo del texto del documento de Formulación, inconsistencias también relacionadas con las señaladas en las áreas reportadas en las tablas de clasificación del suelo.*
6. *Aportar la certificación del perímetro sanitario por parte de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, que permita verificar la delimitación presentada en cartografía y en los documentos y su correspondencia con la clasificación del suelo urbano tanto para la cabecera urbana y el Centro Poblado El Prodigio.*
7. *Plantear en el Expediente Municipal los indicadores para el seguimiento al componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial.*
8. *Revisar que la documentación presentada y la cartografía sean coherentes.*

Que mediante escrito con radicado 112-3964 del 31 de Octubre de 2016, el Ente Territorial Municipal entregó la información solicitada, dando origen a la evaluación de ésta, lo cual se realizó mediante el Informe Técnico con radicado No.112-2455 del 5 de Diciembre del 2016, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

(...)

13. Conclusiones

La evaluación de la información adicional allegada por el municipio mediante el radicado 112-3964-2016 del 31 de octubre, permite concluir que a nivel general se cumple con los aspectos mínimos requeridos para las determinantes ambientales, como requisito indispensable para realizar la concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Los aspectos señalados en el presente informe como cumplidos y no cumplidos están relacionados con inconsistencias en la presentación de datos, errores de precisión y problemas de estructura en los documentos y en la presentación de los temas que, si bien no suponen causa de no concertación, deben ser ajustados en el menor tiempo posible por el municipio a fin de contar con un Esquema de Ordenamiento Territorial ajustado a los parámetros normativos que definen las determinantes y los asuntos ambientales.

14. Recomendaciones

Concertar con el municipio de San Luís el componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT.

(...)

De lo anterior se observa que la información presentada por el **MUNICIPIO DE SAN LUÍS**, tiene en cuenta los determinantes exclusivamente ambientales y como consecuencia de ello, existen los elementos necesarios para concertar dicho componente del EOT Municipal.

Por lo antes expuesto, y en razón que con la información presentada es suficiente para tomar una decisión de fondo, mediante el presente documento se **CONCERTA** el componente ambiental respecto a los determinantes ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del **MUNICIPIO DE SAN LUÍS**.

Protocolo de Concertación EOT San Luís

Sin embargo, dado que en el informe técnico antes mencionado se evidenció que algunos asuntos ambientales se encuentran parcialmente cumplidos y en razón que éstos se pueden cumplir y verificar dentro del control y seguimiento a la concertación realizada, se constituirán en compromisos de obligatorio cumplimiento por parte del Ente Territorial Municipal, en el desarrollo y ejecución del EOT Municipal. Lo anterior en virtud de lo estipulado en las recomendaciones del Informe Técnico con radicado No. 112-2455 del 5 de Diciembre del 2016.

En consecuencia de lo anterior, se establecen los siguientes compromisos, los cuales son vinculantes para su efectivo cumplimiento:

En el término de 1 mes:

Realizar los ajustes a los que hacen referencia las observaciones del numeral 12 del informe técnico con radicado No. 112-2455 del 5 de Diciembre del 2016, tanto para los determinantes como para los asuntos ambientales, haciendo un especial énfasis en los siguientes:

- a. Aclarar las diferencias conceptuales en la clasificación de áreas de conservación y protección ambiental que se aprecian en el diagnóstico y la formulación. Se deberá corregir la redundancia en la clasificación de áreas como la RFPR La Tebaida en diferentes figuras de conservación. Se propone realizar una clasificación más clara y precisa, sin redundar y reiterarlas durante los documentos.
- b. Corregir las imprecisiones en los datos presentados en el documento, en los gráficos y la prosa respecto a la cartografía de las áreas de conservación y protección ambiental.
- c. Revisar el portafolio de proyectos del POMCA y contrastarlos con los establecidos en el programa de ejecuciones, todos deben ser acogidos.
- d. Ajustar las tablas de asignación de usos del suelo para las áreas de ronda hídrica y de riesgo ya que se están asignando como principales actividades incompatibles con la característica de protección de estos suelos.
- e. Mejorar la estructura del proyecto de acuerdo y la coherencia con el documento técnico de soporte.
- f. Plantear en el Expediente Municipal los indicadores para el seguimiento al componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Toda la vigencia del EOT:

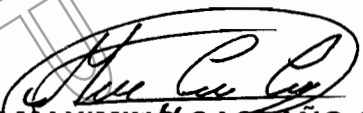
- Presentar a Cornare durante el primer trimestre de cada año, un informe anual del seguimiento de la totalidad de los componentes ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial, soportándolo en evidencias tal y como lo establece la Resolución 112-4703 del 2 de Octubre del 2014.

Una semana después de entrada en vigencia el acuerdo del EOT:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- Una vez se acoja mediante acuerdo municipal el EOT, remitir a Cornare en forma física y digital el Acuerdo Municipal por el que se acoge el EOT del Municipio de San Luís y el documento de soporte con todos los cambios debidamente ajustados.

Para constancia, se firma el presente protocolo a los 5 días del mes de Diciembre del 2016.



JOSE MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO
Alcalde Municipal



HÉCTALIBAR TORO QUINTERO
Secretario de Planeación Municipal

Juel,

DIANA MARÍA HENAO GARCÍA
Jefe de Oficina de Ordenamiento Ambiental
del Territorio y Gestión del Riesgo



ISABEL CRISTINA GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ
Director de la Regional Bosques



MAURICIO DÁVILA BRAVO
Secretario General



CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Anexo: Informe Técnico con radicado No. 112-2455 del 5 de Diciembre del 2016.

Proyectó: Mónica V.
Revisó: Diana H/ Isabel G.